

Millar del premio primero. Medio billete de un sorteo de 500 pesetas el billete de la Lotería Nacional para cada poseedor de la papeleta con número igual a los del millar en que haya correspondido el primer premio, excepto a la que haya correspondido este.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por correo a reembolso y a través de las personas autorizadas para el y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia de los automóviles nombre de los agraciados, serán de cuenta de éstos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.669-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Acción Católica de Balaguer para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa. cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo, 14 de septiembre de 1965.

Peticionario: Acción Católica de Balaguer, con domicilio en Balaguer (Lérida).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 30 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios, los siguientes:

Primero. Un automóvil marca Mercedes Benz 190 D., matrícula M.—400877; número de motor, 621912-10-124916, y de bastidor, 110110-10-123771, valorado en 465.000 pesetas.

Segundo. Un televisor marca Iberia Visión, valorado en pesetas 19.606.

Tercero. Un televisor marca Iberia Visión, valorado en pesetas 19.606.

Estos premios se entregarán a los poseedores de los números que coincidan con los de los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del sorteo de la Lotería Nacional del 25 de abril de 1966.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Los gastos que se originen con motivo de la entrega de los premios serán a cuenta de los agraciados.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.668-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedido al Instituto Nacional de Colonización un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ardila, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Colonización, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Valero Bermejo en mayo de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 10.081.004,35 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de las presentes concesiones.

Para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª La coronación de la presa se enrasará 4,87 metros por encima del punto marcado a cincel y con pintura negra sobre una roca existente en el terreno, próximo al paramento, aguas arriba del estribo izquierdo de la presa. La cota de esta refe-

rencia, debidamente contrastada, es la 299,426. Por tanto la cota de coronación de la presa será la 304,300.

2.ª La cota del labio del aliviadero quedará a los 297,80.

3.ª Deberán instaliarse en la presa cuantos elementos de control y seguridad prescriben las normas transitorias y suplementarias que sobre vigilancia de presas ha dictado la Dirección General de Obras Hidráulicas, debiendo cumplirse, asimismo, las disposiciones de igual carácter que en el futuro sean sean aprobadas por la Superioridad.

4.ª Para evitar filtraciones bajo la presa, deberá realizarse una pantalla de inyecciones desde el vano de los contrafuertes y desde la coronación en el tramo tipo gravedad, dejando los sondeos limpios para que actúen como drenes. Asimismo, se corregirán las posibles filtraciones de las juntas mediante inyecciones adecuadas.

Deberá presentarse un estudio geológico de la cerrada y del vaso, para conocer las condiciones de resistencia e impermeabilidad del terreno.

5.ª Para acceso a la cámara de válvulas de desagüe de fondo deberá construirse una escalera metálica normal, anclada en el paramento lateral del contrafuerte estribo derecho del aliviadero.

6.ª Para el control de deformaciones de la presa, deben disponerse sobre la coronación de la misma dos alineaciones rectas de puntos fijos situados sobre cada uno de los bloques, que se puedan observar con aparato topográfico de precisión, alojado en casetas situadas encima y en la prolongación de las dos extremidades de la presa, con pilares de piedra u hormigón debidamente anclados, alineados y nivelados.

7.ª Para la rápida transmisión de órdenes en caso de emergencia, deberá instalarse comunicación telefónica directa entre la presa y las oficinas de explotación de la zona regable y de ésta con el exterior.

8.ª El Instituto Nacional de Colonización encomendará la dirección de los trabajos a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que deberá permanecer a pie de obra durante el periodo de ejecución.

C) Acceder a lo solicitado en lo que se refiere a la Subzona segunda, con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar un caudal de 437 l/segundo en la toma del estribo izquierdo de la presa a que se refiere el proyecto que por esta resolución se aprueba, en el arroyo Brovales, con destino al riego de una superficie de terreno de 545,6967 hectáreas, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 7.239.407,59 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente si no figurase en el proyecto general presentado, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Cuando el número de propietarios de parcelas en que se divida la superficie regable, una vez que desaparezca la tutela del Instituto Nacional de Colonización, sea dos o más, vendrán obligados, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, a constituir una Comunidad de Regantes de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo quedar en definitiva inscrita la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.